



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío  
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:  
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02  
Teléfono 6067441502

Horario laboral judicial en este Distrito:  
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes  
De 07:00 am hasta 12:00 md y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,  
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00677- 00  
Asunto : Rechaza Demanda

Armenia, 18 enero 2024.

Dentro del proceso de la referencia, y conforme a la constancia secretarial que inmediatamente precede, se rechaza la demanda formulada, según el artículo 90 del CGP.

Lo anterior, por cuanto si bien es cierto la parte demandante dentro del término señalado en auto del 30 de noviembre de 2023 (Doc. 005), allegó escrito de

subsanción (doc. 010) abordando las falencias citadas, sin embargo el Juzgado evidencia que no se aclaró las inconsistencias advertida y persiste la falencia normativas; por cuanto:

1. Frente al punto 1,2,3,4,5,6,7,8 Subsancionados
2. Respecto al punto 9 fue subsancionado de manera parcial dado que revisado la remisión de la demanda el mandatario indica:

9. No se aportó prueba sumaria que acredite la remisión de la demanda a la parte demandada, tal como lo dispone el art. 6 de la ley 2213 del 2022.: Se remite prueba sumaria de la remisión.

Verificado el escrito de subsanción se tiene que fue remitido correo electrónico así:



David R. Pinzón C. <d.pinzon@progressius.co>

### Cumplimiento art. 6 de la ley 2213 del 2022

1 mensaje

David R. Pinzón C. <d.pinzon@progressius.co>  
Para: Luz Dary Castellanos <ldcastel@superservicios.gov.co>  
CC: JAIME CASTELLANOS CASALLAS <jrcastell@hotmail.com>

11 de diciembre de 2023, 3:03 p.m.

Señora Luz Dary Castellanos

En cumplimiento de lo señalado en el Art 6 de la ley 2213 de 2022, le remito para los fines pertinentes.



### 2 archivos adjuntos

Poder Reivindicación de dominio docx.pdf  
491K

Reivindicación de dominio.pdf  
400K

Por lo anterior, se observa que el correo aparece con fecha de remisión del 11 de diciembre de 2023, fecha posterior a la que fue presentada la demanda, por cuanto se tiene que la demanda se presentó el:

16/11/23, 7:24

Correo: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia - Outlook

### Radicación de demanda Reivindicación de dominio

David R. Pinzón C. <d.pinzon@progressius.co>

Miércoles 15/11/2023 16:59

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia <cserjudfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (24 MB)

Reivindicación de dominio - Castellanos-1.pdf

Buenas tardes, cordial saludo.  
Juez Civil Reparto

De acuerdo con el asunto se remite demanda para reparto.

Quedo atento al acta de radicación.

Por lo tanto, se tiene que se remitió el escrito de la demanda a la ejecutada en fecha posterior a la radicación así mismo, se tiene que si bien es cierto el apoderado remitió el correo electrónico a la demandada acatando lo señalado por el despacho este se realizó de manera incompleta toda vez que de los adjuntos se remitió anexo con nombre reivindicación de dominio, por lo que a la fecha del envío se requiere de la remisión del escrito de la demanda junto con el escrito de subsanación de la demanda.

De la norma indicada y traída a colación en el auto inadmisorio, se tiene que no basta con remitir el escrito de la demanda si no igualmente se debe realizar el envío del escrito de subsanación de la demanda.

Consecuente con lo anterior, se tiene que la parte demandante no subsanó el defecto anotado en el auto anterior (doc. 005); por tanto, el Juzgado, teniendo en cuenta lo indicado por el artículo 90 del CGP.,

## **R E S U E L V E,**

**PRIMERO:** Rechazar la presente demanda para adelantar Proceso reivindicatorio

**SEGUNDO:** En firme este auto archívense las diligencias, previas las anotaciones en libros radicadores.

/Ljrp

Se notifica por estado el 19 enero 2024

Firmado Por:  
Karen Yary Caro Maldonado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f9f7d7fd5cb25a0172fae0882d76190849259a32024511d2bbb363d50b00bd1**

Documento generado en 18/01/2024 09:17:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>